



INFORME SECRETARIAL. Mitú, Vaupés, enero 29 de 2021, en la fecha ingresa al despacho del Señor Juez, la solicitud de embargo y retención de los remanentes existentes en el proceso ejecutivo 2017 0676 adelantado por la señora ROSA CRISTINA CÁRDENAS LÓPEZ contra el señor JAIRO IBÁÑEZ GRIMALDO identificado con C.C. 79.300.555, Solicitud realizada por el apoderado del señor LEONEL IBÁÑEZ GRIMALDO, quien actúa como demandante dentro del proceso incoado en contra del señor JAIRO IBÁÑEZ GRIMALDO. Proceso que tiene como radicado No 97001-4089-002-2017-00009-00 Provea.

JAVIER ORLANDO LEÓN BOADA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MITÚ

AUTO CIVIL No 011

Mitú, Vaupés, enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021),

Por ser procedente lo solicitado por el Doctor Efraín Cuesta Barreto, y atendiendo a que en el proceso ejecutivo singular de única instancia incoado por LEONEL IBÁÑEZ GRIMALDO contra JAIRO IBÁÑEZ GRIMALDO y que tiene por número de radicado el 2017 – 0676 adelantado por la señora ROSA CRISTINA CÁRDENAS LÓPEZ contra el señor JAIRO IBÁÑEZ GRIMALDO identificado con C.C. 79.300.555, el cual se está llevando en el JUZGADO 18 CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ. Lo anterior debido a la existencia de un embargo de bien inmueble. Y por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 593 del Código General del Proceso, en consecuencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de los dineros que llegaren a quedar como remanentes en el proceso ejecutivo singular, que se adelanta en el JUZGADO 18 CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ, adelantado por la señora ROSA CRISTINA CÁRDENAS LÓPEZ contra el señor JAIRO IBÁÑEZ GRIMALDO identificado con C.C. 79.300.555 y que tiene por radicado el 2017 – 0676.

SEGUNDO: Para la práctica de la presente diligencia, se dispone que se consigne las sumas de dinero que llegaren a quedar por concepto de remanente, a la Cuenta de Depósitos Judiciales que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú-Vaupés, tiene para tal fin en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, en la cuenta número **970012042002**.

TERCERO: Límitese el embargo a la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS. (\$ 178.057.733.33⁰⁰).

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

JUZGADO SEGUNDO FROMISCO MUNICIPAL
(Mito Vaupés)

Estado No. 001

Fecha: 07 FEB 2021

Secretario _____

